JS1929

INFORME DE COMISARIO

A la Junta de Accionistas de GUIBOGA PUBLICIDAD S.A.:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías y a la Resolución # 92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías con relación a la función de Comisario de GUIBOGA PUBLICIDAD S.A. y sin encontrarme dentro de los numerales que señala el. Articulo 275 de la Ley de Compañías para efectuar actividades como Comisario rindo a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información que ha presentado a ustedes la Administración Financiera con relación a la marcha de la compañía por el ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008.

He obtenido por parte del administrador toda la información, documentación y registros sobre las operaciones que juzgue necesarios para analizar y emitir mi opinión. De igual manera he revisado el Balance General de GUIBOGA PUBLICIDAD S.A. al 31 de Diciembre del 2008 y su correspondiente Estado de Resultados por el año terminado en esta fecha, sobre los cuales procedo a *rendir el siguiente informe:*

1.- La Administración de la Compañía, ha cumplido con las disposiciones de la Junta General para el periodo 2008, así como las normas legales, estatutarias y reglamentarias que se encuentran vigentes, y a cumplido también con las resoluciones de la Junta General.

2.- La Administración de la Compañía ha colaborado positivamente para el desempeño de mis funciones.

3.- De la revisión se puede destacar aspectos importantes como son que se encuentran de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad y tomando en cuenta siempre los principios contables.

4.- La estructura del control contable interno esta sustentada bajo un sistema computarizado y todos los movimientos realizados en el periodo enero 1 a diciembre 31 del 2008 se encuentra con sus respectivos soportes de respaldo.

5.- Los libros de Actas, de Junta General de Accionistas, libro de Directorio, libro talonario, libro de acciones y accionistas, y libros de contabilidad se llevan y conservan de acuerdo con las disposiciones legales. Su conservación es adecuada.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
8 ABR. 2009
OPERADOR 4
CAPEIPI

6.- La empresa no supera los montos establecidos por la ley, por lo tanto no hay obligatoriedad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías sobre realizar Auditoria Externa.

7.- Tanto el Balance General como el Estado de Perdidas y Ganancias presenta razonablemente sus cifras.

8.- Se ha observado que no existen manuales de procedimientos internos por lo que es recomendable la elaboración de los mismos para el desarrollo eficaz de las labores y controles internos de la empresa.

9.- El movimiento que ha tenido la empresa durante el año 2008 arroja una utilidad de $ 43.831,82 dólares de los cuales se ha destinado el 15% a repartir a los trabajadores, el 25% correspondiente al impuesto a la Renta y no se ha realizado el 10% de Reserva Legal, puesto que la reserva ha superado el 100% del valor del capital social.

10.- Debido a que el nombramiento se lo ha efectuado el día 27 de marzo del 2008, no se ha podido asistir a todas las juntas generales de accionistas, sin embargo se ha revisado el libro de Actas sin encontrarse novedad alguna.

Quito, Marzo 27 del 2008

Ing. Com. Graciela Cordero Rojas
C.C. 171627799-4
COMISARIO DE GUIBOGA S.A.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
20 ABR. 2009
OPERADOR 4
CAPEIPI